



CIRCULAR-026-2015

PARA: GERENTES GENERALES

FECHA: 4 DE MARZO DE 2015


ASUNTO: CERTIFICACIONES

Se les comunica que a partir del 1 de abril de 2015, todas las solicitudes de certificaciones deben especificar el tipo de certificación, la cantidad requerida y el motivo para el cual serán utilizadas. Las mismas llevarán fecha de expiración, en el caso de Fianzas Judiciales, se detallará la capacidad autorizada y el término de emisión será de dos (2) días hábiles posterior a su petición, previo el pago correspondiente según las tarifas estipuladas en el Acuerdo N°1 de 3 de agosto de 2012.

- Las certificaciones de Vigencia de Licencia y Ramos Autorizados de Aseguradoras, tendrán una vigencia de seis (6) meses.
- Las certificaciones de Vigencia, Ramos Autorizados y Adecuación al Margen de Solvencia de Aseguradoras, tendrán una vigencia de tres (3) meses.
- El resto certificaciones descritas del numeral 3 al 17 del punto A. del Acuerdo antes señalado, tendrán una vigencia de seis (6) meses.

Todas las certificaciones que fueron emitidas antes de la entrada en vigencia de esta disposición, serán reemplazadas sin costo alguno en un período no mayor a quince (15) días.

Atentamente,


JOSÉ JOAQUÍN RIESEN
Superintendente de Seguros
y Reaseguros de Panamá



EH